

## PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN EMPOCE Y PAGO DE LA REGALÍA MINERA

### RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0021.08

La Paz, 25 de Junio de 2008

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano), dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas de carácter general, mismas que serán de cumplimiento obligatorio.

Que de acuerdo al Artículo 98 de la Ley N° 1777 de 17 de marzo de 1997 (Código de Minería) modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 3787 de 24 de noviembre de 2007, la manufactura o elaboración de productos industrializados a base de Caliza se encuentran alcanzados por la Regalía Minera (RM). Asimismo, el artículo 99 tercer párrafo del mismo cuerpo legal, determina que las empresas que manufacturen productos a base de minerales y metales empozarán la RM retenida a sus proveedores de minerales, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezca.

Que el capítulo VIII del Decreto Supremo N° 29577 de 21 de mayo de 2008, reglamenta la retención y pago de la RM por empresas manufactureras y fundidoras, estableciendo en su Disposición Transitoria Quinta, que en tanto las prefecturas de los departamentos productores implementen sistemas automatizados para la administración del cobro de la RM, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) realizará esta función.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo amerite.

#### POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto, reglamentar la retención, empoce y pago de la Regalía Minera (RM).

**Artículo 2.- (Alcance).** Estarán alcanzados por esta disposición quienes realicen las siguientes actividades:

- a) Manufactura o elaboración de productos industrializados a base de minerales y metales.

- b) Fundición y refinación de minerales y metales que no incluyan en su proceso productivo actividades de explotación minera propia.
- c) Manufactura o productos industrializados a base de Caliza.

**Artículo 3.- (Procedimiento). I.** Quienes realicen las actividades señaladas en los incisos a) y b) del Artículo precedente, están obligadas a retener la RM en cada operación de compra de minerales y/o metales a sus proveedores y consolidar todas las retenciones efectuadas en el Formulario 581 a la finalización del período mensual, para su posterior empoce a través de la Boleta de Pago 3009 por cada Municipio donde se localice el yacimiento del mineral.

**II.** Quienes realicen las actividades señaladas en el inciso c) del Artículo precedente, están obligadas a retener la RM de sus proveedores en cada operación de compra de Caliza y pagarla a través de la Boleta de Pago por cada Municipio donde se localice el yacimiento, observando lo siguiente:

- a) En caso de venta en el mercado interno, a la finalización del período mensual deberá consolidar todas las retenciones efectuadas en el Formulario 582, para su posterior pago a través de la Boleta de Pago 3009.
- b) En caso de exportaciones, el pago de la RM se efectuará previamente a la exportación a través de la Boleta de Pago 3007, debiendo ser adjuntada a la Declaración Única de Exportación (DUE).

**Artículo 4.- (Declaraciones Juradas y Boleta de Pago). I.** Se aprueban los siguientes Formularios y Boleta de Pago:

- a) Formulario 581 "Regalía Minera Retenciones a Proveedores Mercado Interno - Empresas Manufactureras, Fundidoras y Refinadoras".
- b) Formulario 582 "Regalía Minera Manufactureras con Productos Industrializados a Base de Caliza Mercado Interno".
- c) Boleta de Pago 3009 "De la Regalía Minera".

**II.** Los Formularios 581 y 582 así como la Boleta de Pago 3009, estarán disponibles únicamente en el Portal Tributario Newton. Los sujetos obligados a la retención, empoce y pago de la RM que no sean usuarios de este Portal, deberán solicitar su incorporación al mismo cumpliendo lo establecido en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0030-07 de 31 de octubre de 2007.

**III.** Se deja sin efecto el Formulario 525 "Retención y/o pago de la Regalía Minera" y la Boleta de Pago 3008 "De la Regalía Minera".

**Artículo 5.- (Formulario de Liquidación RM en exportaciones). I.** Se aprueban las modificaciones del Formulario de Liquidación "Regalía Minera", al que se accederá a través de la Página Web "[http://www.ine.gov.bo/formulario\\_regalia](http://www.ine.gov.bo/formulario_regalia)", cuyo formato en Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**II.** Quienes realicen las actividades de fundición y refinación de minerales y metales que no incluyan en su proceso productivo actividades de explotación minera propia, deberán presentar el Formulario de Liquidación "Regalía Minera" y fotocopia simple de la Resolución

Administrativa emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, a momento de la exportación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

## Regalía Minera

### Formulario de Liquidación



		N° de Form.:		Fecha:	
Exportador:				Hora:	
NIT:					
RUE:					
Número de lote:				Tipo de cambio US\$:	

Item	Partida Arancelaria	Descripción Arancelaria del Mineral	Peso Bruto en Kg.	Peso Neto en Kg.	Ley del Mineral	Peso Fino	Cotización Oficial	Valor Oficial Bruto	Alicuota %	Regalía Minera
1										
2										
3										
4										
5										
6										
<b>Totales</b>							<b>US\$</b>		<b>US\$</b>	
							<b>Bs.</b>		<b>Bs.</b>	

Gastos de Realización		
Nro.	Descripción	Monto (US\$)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
<b>Totales</b>		<b>US\$</b>
		<b>Bs.</b>

Distribución de la Regalía Minera				
Nro.	Departamento Origen	Importe de la R.M. en US\$	Nº de Orden de la Boleta de Pago de la R.M.	Resolución Administrativa de Minería - No Alcanzados
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Manufactureras con Productos Industrializados a Base de Caliza									
Nro.	Partida Arancelaria	Descripción Arancelaria	Cantidad de producto en Kg.	Cantidad de Caliza en el producto Final en Kg.	Precio de Compra o Transferencia a la Planta en Bs.	Base de Cálculo	Alicuota	Importe de la R.M. en Bs.	Nº de Orden de la Boleta de Pago de la R.M.
1									
2									
3									

	<b>Responsable</b>  <b>Firma</b> Aclaración de la Firma:
--	---